

Agradezco las palabras amables que me ha dedicado Iñaki Añitua. No sé si envidio más Rentería su preparación, su juventud o el arte de jugar al mus, que le permitió, mientras me ganaba, comprometer esta conferencia, dándome además el tema que debía desarrollar.

Con cierto desorden, trataré del ^{tema} ~~tema~~ acometiéndolo en sus tres facetas fundamentales, acomodándolo al tiempo que vivimos. Primero, la evolución del pensamiento histórico federal. Segundo, su estudio dentro del marco europeo actual. Tercero, la visión del cuadro peninsular, al que, de manera específica, se refiere el tema.

I - Evolución del pensamiento histórico federal

La democracia helenica nos ofrece el primer esbozo de vida federal. Las confederaciones, ligas de ciudades griegas, federan a estas, uniendo a países de la misma cultura fundamental en finalidades concretas, como era su defensa común.

^{doctrinales}
El cristianismo sienta las bases de una cooperación entre los hombres, fundada en la solidaridad humana, que es consecuencia necesaria de la caridad cristiana. Al unir a los hombres y a las naciones, surge la idea federal como secuela forzosa. Así, la vida de las naciones europeas durante la edad media, tuvo en el pontificado un poder moderador, que contribuyó a sentar sus relaciones con nexo permanente de correspondencia, que conduce al desarrollo de corrientes que hoy denominamos federales.

Ni Roma, ni el Sacro Romano Imperio avanzaron en esas rutas. El feudalismo no llevaba a la federación sino al dominio de unos hombres sobre otros y de unos países sobre los restantes. La herencia de Roma, renovada por los arios germanos, no era propicia a la creación de corrientes federales.

^{en los albores de la Edad Moderna}
El P. Vitoria afirmó la libertad de los pueblos y la de los hombres. Negó al Pontificado y al Imperio derecho de soberanía sobre los ^{países} ~~países~~ del Nuevo Mundo y sobre sus ^{poblaciones} ~~poblaciones~~. Su tutela debiera reducirse a garantizar los derechos de la persona humana. Estas ideas sirvieron para que, sobre ellas se fundara el derecho ^{al que sirvió como base de la federación} ~~interaccional~~. Su mero enunciado conduce a una federación necesaria, que busca medio adecuado para desarrollarse.

En 1.599 el Duque de Sully en su Gran Designio sugiere la idea de Federación de Europa, con órganos adecuados para su desarrollo.

En 1.693 William Penn, en su Paz en Europa, mantiene la procedencia de federar los países europeos, creando un Parlamento Europeo para mantener la soberanía federal de tal manera constituida.

En 1.793, Bernardino St. Pierre planea la formación de una República de Europa, con un Parlamento, un ejército, unas finanzas comunes, y un arbitraje forzoso para resolver las diferencias que pudieran surgir entre los países federados.

En 1761, Rousseau publica su texto de Paz por la federación de Europa. Sus ideas son recogidas y matizadas por Leibnitz y Bentham. Kant les da contenido filosófico en su Paz Perpetua, proyectando una República mundial, con una Federación europea, dentro de aquella.

En 1814 St. Simon propone la Reorganización de la Sociedad Europea, por medio de una federación de las diversas monarquías triunfantes contra Napoleón.

En 1.910, la Resolución de las Cámaras Norteamericanas crea una base de discurso, que ha dado lugar a una pléyade de pensadores, políticos y juristas, que han manejado los tópicos federales, llegando a concreciones avanzadas, encontrándose en todos los países, de manera singular en Norteamérica e Inglaterra. Sus nombres son hoy del dominio público muchos de ellos, y lo eran ayer los restantes.

La Sociedad de Naciones erigida por los vencedores de la guerra de 1914 y la Organización

ción de Naciones Unidas por los de la guerra de 1939, son corrientes que conducirán un día a la gran República Mundial, en la que los pueblos queden ligados con nexo federal, manteniendo su independencia espiritual, para concurrir con sus fuerzas económicas a la obra de la paz y a la civilización. La Carta del Atlántico, Postdam, Moscú, Yalta, y las restantes asambleas y conciertos, participan, en una parte, del carácter militar que une a unas naciones contra otras, pero, en su gran significación, a la forja de una vida federada para la humanidad, como medio eficaz de repartir las riquezas de la tierra de manera justa y conveniente, asegurando la paz y el disfrute de los bienes del mundo para todos los hombres, sin distinción de credo, color o situación geográfica, condiciones estas precisas para que nazcan entre los hombres corrientes de armonía y de paz, para que vayan dejando de estar abiertas las cicatrices de la historia que dijo Bidault, y para que las fuerzas espirituales de la humanidad hagan a esta mejor, más cristiana que decimos nosotros.

II- El pensamiento federal dentro del marco europeo

De la situación actual de Europa voy a hablaros, procurando mencionar aquellos hechos e instituciones que conozco por propia y personal experiencia. En Londres nació Federal Union, con los propósitos que su propio enunciado entraña, al mismo calor con el que fue creada la Sociedad de Naciones. De ella eran miembros permanentes, durante los años de la última gran guerra, entre otros países, Portugal, Cataluña y Euzkadi. He asistido como representante vasco a varios de sus congresos y deliberaciones. Contaban en Inglaterra con el apoyo resuelto de liberales y laboristas, y con la simpatía de los núcleos conservadores más liberales.

También durante la gran guerra surgió en Londres la Union Cultural de los Países de Europa Occidental. Los textos de la misma, que conservo, han sido abundantemente repetidos por todas las organizaciones federales de hoy, como por Unesco. Fuimos países fundadores de aquella organización, dentro de la Península, España, Cataluña y Euzkadi. España salió de ella por incompatibilidades que nos llevaría lejos el concretar. Quedamos Cataluña y Euzkadi. Ambos países estuvieron ~~permanentemente~~ representados en el gran concurso de la Cultura Occidental Europea celebrado en el Instituto Francés de Londres el día 22 Febrero 1943. Las poesías de Dechapare y Jauregui fueron oídas en euskera, francés e inglés, en concierto con manifestaciones parejas de Alsacia, Inglaterra, Bretaña, Cataluña, Escocia, Gales, Holanda, Italia, Malta y Provenza, que fueron los países adheridos al acto.

En Londres y por el mismo tiempo fue constituido el Comité pro Federación Ibérica, con cuatro miembros permanentes, designados por las representaciones de España, Portugal, Cataluña y Euzkadi. La obra de aquel Comité está impresa en un libro titulado como esta conferencia "La Comunidad Ibérica de Naciones", editado por Eldin en 1945. Las bases sentadas allí pueden servir de ponencia permanente para tratar estas cuestiones. ~~Algunos~~ ^{algunos} de los que me escuchan conocen aquel texto. Me refiero a él, porque no tengo tiempo material de desenvolver sus extremos, ~~muchos~~ ^{muchos} de ellos, de singular importancia. Allí se planea y se articula la Comunidad Ibérica, con base federal, haciendo de la Península una "unión de unidades". Los criterios español, portugués, catalán y vasco, se contraponen, unas veces para coincidir, otras para significar distancias de concepto o temperamento. Los vascos fuimos calificados de los más realistas, además de rústicos, primitivos, tenaces, dinámicos, y otros apelativos que, probablemente nos corresponden con cierta justicia. No faltó quien nos apreciara en nosotros una excesiva flexibilidad; y fue corriente la estimación de nuestro carácter de contratistas y hombres de empresa, con capacidad para acometer aquella obra, sacando de ella ventaja tangible para ^{del país} nuestra nación y para nuestra economía. Es posible que, tampoco en esas apreciaciones anduvieran ^{del país} descaminados los críticos.

Hoy nos encontramos ante una Europa Federal, presidida por M. Spaak, a la que hemos visto reunirse en Estrasburgo, con delegaciones de los parlamentos adheridos del Occidente de

Europa. El órgano de gobierno de esa incipiente Federación Occidental Europea lo integran los Ministros de Relaciones Exteriores de aquellos países adheridos, en los cuales reside la facultad resolutoria, ya que, el Parlamento reunido en Estrasburgo tiene carácter consultivo, por ahora al menos, y con permanente protesta de sus miembros. El Pacto del Atlántico, el Plan Marshall, la Coordinación Económica y la Militar, son derivaciones de esta corriente federal, que en Europa, tiene su base en aquella organización. A la misma concurren o de ella derivan, siendo al mismo tiempo causa y efecto, las organizaciones federales que se van constituyendo, con forma jurídica, como es el Benelux, el Fritalux -este nombre bárbaro que suena a anuncio de lubricante o antiséptico-, y las uniones económicas y aduaneras sugeridas, como las anteriores, entre Inglaterra y los Países Escandinavos, y mutuamente de estos entre sí.

En paralelo con la organización jurídica de Europa Occidental, se mueven las corrientes de opinión, que le sirven de apoyo popular. Estas reúnen a los liberales, a los socialistas, y a los demócratas cristianos, en diversas magnánimas instituciones, de todos conocidos, y que han encontrado una concreción en el Movimiento Europeo, integrado por todas ellas.

Los congresos de la paz, organizados bajo el signo occidental europeo, reflejan la misma corriente federal. He asistido, en representación vasca, al celebrado en París recientemente. Sus afirmaciones más fundamentales alaman por la federación europea, dentro de la cual vivan hombres libres en países libres, siguiendo la norma establecida ya a principios del siglo XIII por nuestros Infanzones de Abarcá, cuando proclamaban al hombre libre en su patria libre, como base de relación social.

Todavía suenan en nuestros oídos las frases animadas de emoción democrata y federal, las alocuciones pronunciadas por los líderes del Congreso de Comidades y Regiones Europeas, uno de cuyos presidentes de honor es nuestro Presidente Aguirre, cuando reclamaban una vida federal para Europa, dentro de la cual, puedan vivir su propia vida, independiente y soberana, las nacionalidades europeas cuyos pueblos no constituyen Estado.

En Europa pues, el signo federal es el signo de la hora.

III - Organización federal en la Península Ibérica

España, como tal, está ausente de este movimiento, como de toda la vida internacional. España La Península es una especie de tierra de nadie: Europa llega hasta los Pirineos y Africa hasta el Estrecho de Gibraltar. Puente entre los continentes, barrera entre dos mares, portaviones del Viejo y el Nuevo Mundo, la Península duerme el letargo al que la ha sometido la autocracia dominante, ausente de las inquietudes que conmueven al mundo en este período constituyente que estamos viviendo. El rey el significado de mayor proyección en el mundo es el de protesta contra aquel marasmo que asita a la Península del norte del mundo.

El primer esbozo federal peninsular se produce en 1052, con motivo de la inauguración de Santa María la Real de Najera, reuniendo a los cuatro soberanos cristianos y occidentales de la Península, los reyes de Navarra, Castilla, Aragón y el Conde de Barcelona, con las bendiciones del Pontífice Romano Benedicto VIII, y bajo el lema real de Navarra: Honor a Dios y libertad a la patria. La Primera República muñana advino animada por alicentos federales, que no pudo realizar por imposición del ejército, que era monárquico. Los Dernieres Nouvelles, diario de Estrasburgo, publicaba el 17 Agosto último bajo el título de "Emilio Castelar, Precursor", conceptos y frases del ilustre político español, proclamando la necesidad de una vida federal para España y para Europa, afirmando las libertades del hombre, las de los pueblos o grupos humanos constituidos por la raza o la historia, y la federación de todos como manera única de asegurar una paz justa y duradera. Pi Margall es el maestro federal de las generaciones demócratas españolas actuales. Su obra sobre Las Nacionalidades es clásica.

GALEUZA

auténtico

La Península ofrece en su historia medieval un modelo de organización, que no encuentra parecido mejor que en el Common Welth. Los Fueros significaban, como las Actas de Wensminster, las constituciones de libertad de cada pueblo, y su federación en la Corona para establecer un espacio común, limitado por las garantías ~~sociales~~ que aseguraban la independencia espiritual y política de los componentes de aquella comunidad. No eran pactos federales, en el sentido ~~proprio~~ ^{estricto} del concepto que hoy admitimos, pero sí maneras de enlazar con nexo común, que es el designio del pacto federal, *y su esencia misma.*

España, la España de hoy, tal como se halla integrada, ~~no es una nación, sino un conjunto de naciones.~~ Es un Estado ~~heterogéneo~~ plurinacional, ~~sinque no sea internacional,~~ como de hecho lo ~~es~~ ^{está} mientras ~~se mantenga~~ ^{se aplica} el régimen feudal. Un catalán, un gallego y un andaluz son ~~mucho~~ ^{mucho} mas diversos entre sí, que ~~un australiano,~~ ^{un australiano,} un sudamericano blanco, un canadiense y un escocés, ^{no menos} y ~~mucho~~ ^{mucho} mas que un argentino, un mexicano, un ~~brasileño~~ ^{brasileño} y un cubano. Y no he mencionado a un vasco, cuya raza, idioma y cultura ~~son~~ ^{afirman} ~~ser~~ ^{en} solera magdalenense, mientras que todos los pueblos que le rodean, dentro y fuera de la Península, son de confeccion medieval.

Galicia es un país de lengua romana y cultura céltica. ~~Surgen~~ ^{Surgen} sus raíces son las mismas de Bretaña, como ha dicho entre ~~rimas~~ ^{rimas} de poesía y alientos patrióticos el ilustre Castelao. Su gaita es la misma gaita escocesa. Su morriña ~~me~~ ^{me} constituye un hecho diferencial, que en vano tratará de encontrarse fuera de las laderas suaves y de las rías alegres y reposadas que unen el ~~mar~~ ^{mar} oceano con ~~su~~ ^{su} montañas, ~~distinta~~ ^{causa no sea en} *Las colonias gallegas aquejadas.*

Cataluña constituye tal vez el ejemplar mas romano de la Península, en que, la cultura latina no aparece adaptada por rasgos germanicos. Corresponde a la formación mediterranea que encontramos en Marsella, Genova, Napoles e Alejandria. Su idioma es cercano pariente del limousin. Aquel país, hermano del Provenzal, integra como este la Gran Occitania.

el imperio de

Castilla fué a tomar su raíz ~~en~~ ^{en} ~~las~~ ^{las} montañas. ~~Adquirió~~ ^{Adquirió} su contorno histórico al encontrar la expansión a la que le condujo ^{vacada en un viaje a raras} su carácter, de cultura latina, de ~~genio~~ ^{genio} lebrado por los godos. Castilla es un país gotico-latino, cuya estampa es el Imperio de Toledo y cuya proyección soberana se extiende al otro lado de los mares. Aplastadas ^{de} sus libertades originarias, Castilla fué el instrumento que la Corona encontró para dominar la Península, asimilandola a la manera de ser ~~peninsular~~ ^{peninsular} de Castilla. Idioma de facil penetración, hombres austeros, paranos en los que la música labró sus mejores obras, ~~de~~ ^{de} altanería en el alma y proyección de dominio en sus caminos, la grandexa de Castilla es al propio tiempo la causa de su pobreza material y de la situación de marasmo a que se ha conducido a España.

Andalucía, región de Castilla según la literatura clásica española, región de España o país peninsular, a decir de los ~~modernos~~ ^{modernos} hombres liberales de nuestros días, Andalucía es una cabeza de puente árabe enclavada en el Occidente. Su bandera, blanca y verde, recuerda el mundo árabe en el que ~~se~~ ^{se} nació. Su arquitectura es árabe pura, mejor dicho, árabe española o peninsular, porque Andalucía dió caracter específico al patrón importado del oriente. Blas Infante era el Presidente del Comité de Andalucía. Isó la bandera andaluza en la Diputación de Sevilla. Convocó la Asamblea del Estatuto de Andalucía. Queipo de Llano lo fusiló "por separatista". Para encontrar el oriente en Andalucía, decía hace unos días Andre Siegfried en Le Figaro, faltan solamente los camellos. Y ni aun eso falta. Porque, la estadística acusa la existencia de varios cientos en las lomas del Guadalquivir.

Si la geografía, las necesidades y conveniencias económicas, y los últimos siglos de historia, hacen de España un Estado; el idioma, la raza, el genio civil, las instituciones, las artes y el alma, nos separan a los ciudadanos del Estado, que ~~no~~ ^{no} tenemos opción para vivir en régimen federal, o para ~~alcanzar~~ ^{alcanzar} corrientes separatistas. Para lo que la naturaleza

za nos negó esa facultad es para ~~hmmmmmm~~ que catalanes y andaluces, castellanos, gallo-
gos y vascos, seamos una sola pieza.

La prehistoria acusa la existencia en la Península de dos civilizaciones autoctonas, la Pirenaica y la Almeriense. Esta última fué materialmente exterminada del mundo de los vivos por ~~la~~ ^{su} ~~causa~~. Hitler no ha inventado nada. De la primera quedamos los vascos. Esta realidad vive aun en nuestras similitudes ~~ya~~ y en nuestras diferencias. No es una casualidad histórica que, al desencadenarse la postrera guerra peninsular, España se dividiera en dos porciones, en una de las cuales la religión fué convertida en precepto ~~religioso~~ ^{civil} obligatorio, mientras que en la otra mitad se la desconocía, ~~quedando~~ ^{cuando} no era perseguida. En contraste con ambas Españas, Euzkadi vivió una vida liberal en la calle y religiosa en el templo, cubiertas las incidencias de la lucha con el respeto a la conciencia individual. No hay que achacar motivos religiosos a esa diferencia, ya que la religión es la misma de Cristo en todas partes. Es el genio civil y el espíritu racial el que templó de intolerancia al alma española, mientras nos permitía a los vascos dejar ese problema fuera del comercio y de la lucha entre los hombres.

El clásico dilema: o federarse o perecer, tiene una aplicación precisa en la Península. He aludido a las diferencias sustanciales entre los diversos pueblos, y al aspecto religioso en la traducción del espíritu público. Pero, los restantes aspectos de la vida nos conducen a igual conclusión. Una necesidad en España es la reforma agraria. A nadie se le ocurrirá tratar de resolver los latifundios de Castilla y Andalucía, los minifundios gallegos, los rabsaires catalanes y los casorios vascos con la misma Ley de Reforma Agraria. Y si alguien lo intenta, con ~~un~~ ^{un} buen fin, será porque desconoce la realidad, toma modelos de confección doctrinaria o extraña, o es un perturbado mental.

Franco y Salazar han dado vida al Bloque Ibero. Es esta una institución estimable. El que ~~desempeñen~~ los tiranos hayan acometido el problema no le resta importancia ni le niega acierto. No seré yo como gobernante republicano quien de un paso atrás en ese camino. Cuanto signifique crear un espacio económico común será un acierto. Yo lo estimo una necesidad. Y para realizar ese objetivo, es preciso ir a soluciones federales. Antes del Bloque Ibero, existía ya la Reserva Iberica, puesta por España y Portugal en todos sus tratados y convenios comerciales. Se intentaron las Conversaciones Ibericas por los años 1934 y 1935, sin que se lograra darles realidad. Yo no sentiría que Franco y Salazar avanzaran en ese camino. Al precio de ventajas económicas no hemos de dar nuestra alma, ciertamente. Pero, por mi parte digo, que recibiría muy complacido la noticia de que, imitando a los ~~occidentales~~ ^{occidentales} europeos, Franco y Salazar habían borrado de los caminos la barrera aduanera hispano-lusitana.

10 - Los Estatutos de Autonomía

Un ~~momento~~ paso de gran importancia dado en la vida jurídica hacia metas federales es el régimen de los Estatutos de Autonomía, que constituyen un gran honor de la República Española. Yo me atrevo a pedir a quienes suponen que los Estatutos son concesiones sin valor trascendental, que mediten sobre el tema y pongan a revisión sus conceptos. Estoy a su disposición para ocuparme un día de este tema singular. Bien lo merezco. Ahora voy a limitarme a su enunciado, con las características que creo son fundamentales del régimen creado a su amparo.

Este ~~régimen~~ se funda, como todo régimen de orientación federal, en la coexistencia de soberanías. Para la Constitución española, la soberanía ~~absoluta~~ absoluta no existe, como existe para otras, las mas, de las constituciones de los países democráticos, lo que constituye una traba fundamental en el camino del progreso, de la vida federal y de la paz. La soberanía internacional -vamos a denominarla así para entendernos- está reconocida y proclamada con solemnidad por los artículos 6 y 7 de la Constitución, por los cuales, las normas universales del derecho internacional se reconocen en todo su vigor, incorporandolas a la vida jurídica del Estado con plenitud, y renunciando a la guerra como instrumento de política ~~externa~~ del Estado republicano. La soberanía interior

de este, o sea, la que resta una vez separada aquella que queda otorgada al Estado Inter-
nacional, se distribuye entre el Estado Central y los Países Autonomos, atribuyendose
las diversas facultades del modo siguiente: Unas corresponden al Estado Central en cuanto
sus funciones legislativas y ejecutivas. En otras competen ambas funciones a los Países
Autonomos. Y en algunas, la funcion legislativa queda atribuida al Estado Central, mien-
tras las ejecutivas son otorgadas a los Países Autonomos. Ese es el trasunto de los arti-
culos 14, 15 y 16 de la Constitucion.

Pero, hay algo mas y muy importante. El art. 20 de la misma ley fundamental ~~manifiesta~~
dispone, ~~que~~ como norma general, que las leyes de la Republica serán ejecutadas en los
países autonomos por sus autoridades respectivas. A ese precepto ^{gubernativo y judicial} corresponden los artícu-
los 14 del Estatuto de Cataluña y 10 del Estatuto de Euzkadi, según cuyos ~~textos~~ ^{textos}, los
Presidentes de ambos países asumen la representación de los mismos en sus relaciones con
la Republica, y la del Estado en aquellas funciones cuya ejecución directa corresponda al
Foder Central. De manera que, puede afirmarse que, como regla general, el Poder Público
en el país autonomo, se ejerce por el primer magistrado designado ~~libremente~~ por dicho
país. No existen en Cataluña, ni en Euzkadi, según sus Estatutos, los cargos de Goberna-
dores Generales, que están al frente y consultan la máxima autoridad de los Dominios
Británicos, Australia, Canada, Sud-áfrica, etc. Las funciones atribuidas a los Gobernadores
de los Dominios Británicos, son ejercidas en los Países Autonomos constituidos al amparo
de la Republica Española, por los presidentes designados por dichos Países. En este as-
pecto pues, la Republica Española fué mas allá que el Reino Unido, no obstante ser reputa-
dos los Dominios como países independientes, miembros de las Naciones Unidas.

La Republica Española dió pruebas de mayor avance cada vez en la aplicación del tex-
to constitucional. Ello puede ser observado sin mas que comparar los textos de ambos Es-
tatutos, catalan y vasco. Este contiene mayores facultades y mas amplias que aquel. Algu-
nas menciones nos servirán para comprobarlo.

V. Estatutos de Cataluña y Euzkadi

La ejecución de las leyes que correspondan al Estado, ~~manifiesta~~ ^{está} atribuida
en Cataluña al Pre-
sidente de la Generalidad, pero este no está facultado para delegar estos poderes en otro
miembro su Gobierno: art. 14. En el Estatuto vasco, esta prohibición ha desaparecido, y
el Presidente puede delegar en otro Consejero aquella trascendental atribución: art. 10.

El art. 5 del Estatuto Catalan atribuye al Gobierno Autonomo facultad ejecutiva so-
bre comunicaciones y documentos publicos, pesos y medidas, regimen minero, forestal, agri-
cola y ganadero, ferrocarriles, carreteras, canales, telefonos y puertos de interes gene-
ral, legislación sanitaria, seguros generales y sociales, aguas, caza y pesca fluvial,
regimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos, apropiación, socialización,
aviación civil y radiodifusión. Mas, el Estado se reserva derecho de designar en cualquier
momento los delegados que tenga por conveniente, para que valen por la ejecución de las
leyes relacionadas (art. 6). El art. 8 del Estatuto Vasco otorga a Euzkadi iguales po-
deres ejecutivos, mas el muy importante que corresponde a Marina Mercante y personal ma-
ritimo; y además, de su texto ha desaparecido la reserva consignada en favor del Estado
en el Estatuto catalan, de nombrar delegados directos. La única reserva de esta natura-
leza se consigna en el art. 6 respecto a la legislación social y tratados internaciona-
les que afecten a esta materia.

Los Registradores de la Propiedad son nombrados por el Estado, con arreglo al art.
11 del Estatuto Catalan. Esta limitación ha desaparecido en el Estatuto Vasco.

El Ministerio Fiscal será organizado, tanto en Cataluña como en Euzkadi por el Esta-
do; pero, el art. 3 otorga a Euzkadi la facultad de crear y mantener un cuerpo letrado
que actúe ante los Tribunales y mantenga la acción pública, facultad que no es conferida
a Cataluña.

El Estatuto de Cataluña otorga al País Autonomo los poderes legislativos y ejecutivos sobre las siguientes materias: Ferrocarriles, caminos, canales, puertos y otras obras publicas de interes catalan, servicios fores ales, agronomicos, pecuarias, sindicatos, cooperativas, politica y accion agraria, beneficencia, sanidad interior, centros de contratacion, regimen local y demarcaciones territoriales y legislacion civil con ciertas limitaciones: (articulos 10, 11 y 12). El Estatuto Vasco atribuye a Euzkadi, además de las facultades anteriores las siguientes: Estadística, legislacion administrativa, socializacion de riquezas naturales y empresas economicas en cuanto afectan a facultades del pais, asistencia social, baños y aguas minero-medicinales, organismos emisores de credito público, territorial o corporativo, vias pecuarias, pantanos, telefonos, aeropuertos, lineas a éreas y radio-comunicación, aprovechamientos hidraulicos dentro del pais, y turismo: (art. 2).

Ambos Estatutos facultan a los Países autonomos respectivos para crear centros docentes de todo orden de enseñanza, cultura y arte. Mas, el art. 7 del Estatuto Catalan reserva al arbitrio del Gobierno Central el otorgamiento de un regimen de autonomia a la Universidad, que será regida en tal caso por un patronato mixto intervenido por ambos Poderes, central y autonomo; mientras que el art. 4 del Estatuto Vasco no contiene tales limitaciones, afirmando lisa y llanamente las facultades vascas para crear y sostener centros universitarios.

La Hacienda de Cataluña se nutre, de manera principal, con participaciones del País Autonomo en los impuestos del Estado, sometiendo la concesión, revision y vigilancia de esos fondos a acuerdos posteriores del Gobierno de la Republica una vez, del Ministro de Hacienda del mismo gobierno otras, y del Tribunal de Cuentas con fiscalizacion anual; articulos 16 y 17. El regimen de hacienda de Euzkadi será en cambio el de Conciertos Economicos (art. 13) y el costo de los servicios transferidos al pais autonomo se fijará de acuerdo entre los dos gobiernos, al central y al autonomo, sin quedar sometido a la aprobacion ulterior del Gobierno, ni a la intervencion del Ministro de Hacienda, ni a la inspeccion del Tribunal de Cuentas (artículo 12 y Disposicion Transitoria Cuarta).

Cataluña no puede emitir un empréstito exterior sin previa autorizacion del Parlamento de la Republica (art. 17). Del Estatuto Vasco ha desaparecido esa limitación, substituida por un precepto tan terminante como este, que forma el postrero parrafo del art. 12: "El País Vasco podrá adoptar el sistema tributario que juzgue justo y conveniente".

Para traspasar los servicios del Gobierno Central al Autonomo en Cataluña se dictaron sesenta Decretos, y cuando dió comienzo la guerra peninsular, los traspasos no habían sido ultimados aun. Toda la integridad de los traspasos de servicios fué ultimada a Euzkadi por el Gobernador Civil de Vizcaya, encargado de presidir la designación del Primer Gobierno Vasco, verificada el 7 Octubre 1936. *Quis el cierto que, la guerra jugó su parte preponderante en este hecho; mas, era la realidad.*

La somera relacion que precede acredita que, la Republica Española, avanzó, y avanzó sustancialmente al otorgar el Estatuto a Euzkadi, sobre las bases sentadas al aprobar el Estatuto de Cataluña, cinco años antes. Pero, es que, tal avance siguió marcándose nitidamente con posterioridad. Y del mismo puedo dar algunos botones de muestra.

El ejercito y la defensa son facultades otorgadas al Estado central por el art. 14 de la Constitucion. Sin embargo de ello, el Decreto de 5 Marzo 1937 otorgó a los Gobiernos de Cataluña y Euzkadi puesto permanente en el Consejo Superior de Guerra; y este Decreto fué revalidado como Ley por el Parlamento.

Los problemas migratorios y de relaciones exteriores de todo género competen al Estado Central, con arreglo al citado precepto constitucional. Ello no obstante, el Gobierno Vasco envió varias miles de niños a diversos países europeos. Era preciso proveer

→ No es poco lo que, en razón a la brevedad, he hilado.

de tutela legal a aquellos menores. El Decreto de 8 Septiembre 1938, convertido en ley por el Parlamento, reconoce a los dos Gobiernos autónomos el ejercicio de dicha función tutelar sobre ciudadanos catalanes y vascos residentes en el extranjero, reconociendo de tal manera, la facultad del ejercicio de dicha acción exterior.

VI - Palabras finales

He sido muy pesado. Lo comprendo. Pero, no encuentro manera de expresar lo que dicho va en menos tiempo. Pido perdón a quienes entretuve con exceso. Terminé encareciendo a todos el estudio de estos temas, y haciendo votos por que, las rutas federales, continúen trazándose con resolución. Yo he sido puesto en prisión por separatista. Después pasé por puestos de Ministros del Estado. Pensaba de igual manera en ambos momentos. Era el Estado el que había variado. Los vascos tenemos en nuestra historia como tradición ininterrumpida la de nuestra adaptación a los medios y maneras puestas en vigor en todos los tiempos. Nunca estuvimos aislados del mundo. Quien cree ^{ve otra manera} ~~así~~ se equivoca. Hemos vivido en el cruce de los caminos de Europa, que es donde está enclavado nuestro país. No debemos aspirar a cerrar las tierras de nuestra patria con barreras aduaneras, sino a que desaparezcan las que existen hoy, creando amplios espacios federales, dentro de los cuales vivan como proclamaron nuestros antepasados, los hombres libres en sus patrias libres.